

Contrato LG-ALA-004-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES
PARA OFICINAS DE TEGUCIGALPA. DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Nosotros, los Suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quién en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** y **JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, de este domicilio con identidad No.0801-1976-05625, quien actúa en representación de la sociedad mercantil **SERVICIOS TECNICOS DIGITALES S. de R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.3943 de 13 de diciembre de 2010, autorizada ante los Oficios del Notario José Reynaldo Andino Martínez; inscrita con el número 15802, folio 8155 del tomo 19 del Registro de Comerciantes sociales de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con RTN **08019010343226**, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, ambos con facultades suficientes para suscripción del presente acto hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA OFICINAS DE TEGUCIGALPA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**, el cual se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR; El Arrendatario conviene en contratar el arrendamiento de cuatro (04) fotocopadoras multifuncionales para fotocopiado e impresión de documentos, que incluye una (1) fotocopadora multifuncional full color con un volumen mensual de 8,000 impresiones en blanco y negro y 2,000 impresiones a color; una (1) fotocopadora multifuncional full color con un volumen mensual de 4,000 impresiones en blanco y negro y 2,000 impresiones a color; una (1) fotocopadora multifuncional B/N con un volumen mensual de 12,000 impresiones en blanco y negro y una (1) fotocopadora multifuncional B/N con un volumen mensual de 10,000 impresiones blanco y negro . Las impresiones adicionales serán cobradas de conformidad a la oferta presentada por el Arrendador.



2. Cuando el **Arrendador** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, el **Arrendatario** concederá al **Arrendador** el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.
3. El **Arrendador** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el **Arrendatario** injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, por un plazo de cuatro (4) meses o más, a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al **Arrendador**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD: El **Arrendador** será responsable ante el **Arrendatario** por los actos y omisiones de sus empleados, de los subcontratistas, sus agentes y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **Arrendador**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN Y LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN: El **Arrendatario** designará a una persona para la supervisión de los servicios contratados, quien actuará en representación del **Arrendatario**, y en todo momento por escrito le informará, consultará y asesorará en durante el periodo del arrendamiento. Todas las instrucciones dadas a él serán entregadas por escrito al **Arrendador** con visto bueno del **Arrendatario**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RECLAMOS: El **Arrendador** deberá notificar por escrito al **Arrendatario** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito mediante intercambio de notas o correo electrónico a la Dirección siguiente:

-Dirección General de la Marina Mercante, Col. Florencia Sur, Boulevard Suyapa contiguo a ALUPAC Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.; Tel. 2239-8334, email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn, rcastillo@marinamercante.gob.hn.

-SERVICIOS TECNICOS DIGITALES S.DE.R.L; Km 07, Aldea el Chimbo Santa Lucía F.M., Honduras C.A., Tel: 2246-3629 / 8776-0977, email: ventasertecdhn@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: Arrendatario no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por Arrendador y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal, entre Arrendador y sus empleados; o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por Arrendatario.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que sea ejecutado el presente contrato a conformidad del Arrendatario, y que todos los servicios y documentos requeridos por este Contrato hayan sido brindados por el Arrendador y aceptados por el Arrendatario, y que el Arrendador haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Arrendatario a las condiciones establecidas en este Contrato, y sus anexos, se considerará terminada la relación contractual y el Arrendador será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato, asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AMPLIACIONES.- Ambas partes acuerdan que toda modificación que se pueda dar en el futuro con el propósito de ampliar la cobertura del servicio contratado, para cubrir necesidades nuevas se brindará en los mismos términos y condiciones, incluyendo los precios estipulados en este contrato, y se hará mediante Adendas u Órdenes de Cambio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo notificársele a Arrendador con cinco (5) días hábiles

administrativos de anticipación, para que haga los arreglos correspondientes y pueda prestar el servicio diligentemente.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFORMIDAD. Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello a los veintinueve (29) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL MARINA MERCANTE



JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ
SERVICIOS TECNICOS DIGITALES S.DE.R.L

